



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/14
29 de noviembre de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
48° período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER TIPO DE DETENCION O PRISION

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías sobre la aplicación de la
resolución 1991/34 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 4	2
I. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS	5 - 9	3
A. Lista refundida de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia	6	3
B. Proyecto de texto modelo de legislación nacional para la aplicación efectiva de normas en materia de derechos humanos en la administración de justicia	7	3
C. <u>Habeas corpus</u>	8 - 9	3

INTRODUCCION

1. En su resolución 45/166 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General pidió, entre otras cosas, a la Comisión de Derechos Humanos que, teniendo presente la labor realizada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, invitase a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que a) estudiase la aplicación de los preceptos y normas de las Naciones Unidas en esta esfera; b) señalase los problemas que pudieran interferir en la aplicación eficaz de esos preceptos y normas; c) recomendase soluciones viables con propuestas a la Comisión orientadas hacia la acción.
2. En la misma resolución, la Asamblea General pidió también al Secretario General que a) proporcionase a la Subcomisión documentación en que se recogiera y analizara la información que necesitase para esas tareas; b) preparase, sobre la base de las observaciones de los Estados Miembros y de las organizaciones y órganos internacionales pertinentes, así como de las organizaciones no gubernamentales, un proyecto de texto modelo de legislación nacional en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia; c) coordinase las actividades de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión con las actividades pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia; d) invitase a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y organismos internacionales que todavía no lo hubieran hecho, a que presentasen observaciones sobre los aspectos de cuestiones de derechos humanos en la esfera de la administración de justicia que estimasen pertinentes para la labor de la Subcomisión. La Asamblea General pidió también a la Comisión que invitase a la Subcomisión a examinar el proyecto de texto modelo con miras a una posterior elaboración de textos modelo y que propusiese esos textos a la Comisión para su aprobación.
3. En su resolución 1991/34 de 5 de marzo de 1991, la Comisión, guiada por la resolución 45/166 de la Asamblea General, pidió al Secretario General que preparase una lista refundida de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia con objeto de elaborar unos textos modelo de legislación nacional. La Comisión invitó a la Subcomisión, sobre la base de esa lista refundida, a) a estudiar la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en esta esfera; b) a enumerar los problemas que pudieran afectar a la aplicación eficaz de esas reglas y normas; c) a recomendar soluciones factibles con propuestas de acción práctica a la Comisión; d) a adoptar las medidas necesarias para elaborar textos modelo de legislación nacional para la aplicación efectiva de normas en materia de derechos humanos en la administración de la justicia; e) a examinar la cuestión de la eficacia del habeas corpus y recursos análogos durante los estados de excepción y a formular propuestas al respecto.
4. La Comisión pidió a la Subcomisión que le informase en su 48º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 1991/34 de la Comisión. La Comisión también invitó al Secretario General a coordinar estas actividades de la Subcomisión con las actividades pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y rogó al Secretario General que invitase a un representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a un intercambio de ideas con el Grupo de Trabajo sobre la Detención de la Subcomisión.

I. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE
DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS

5. En su 43° período de sesiones, la Subcomisión confió a su Grupo de Trabajo sobre la Detención, que se reúne entre períodos de sesiones, la labor descrita en la resolución 1991/34 de la Comisión. El Grupo de Trabajo se reunió los días 12, 14 y 15 de agosto y adoptó, por unanimidad, su informe que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/27.

A. Lista refundida de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia

6. Con arreglo a la resolución 1991/34 de la Comisión, el Secretario General preparó la lista refundida de las disposiciones contenidas en las diversas normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en la administración de justicia que se distribuyó a la Subcomisión y a su Grupo de Trabajo con la signatura E/CN.4/Sub.2/1991/26.

B. Proyecto de texto modelo de legislación nacional para la aplicación efectiva de normas en materia de derechos humanos en la administración de justicia

7. En relación con la legislación modelo mencionada en la resolución 45/166 de la Asamblea General y la resolución 1991/34 de la Comisión, el Grupo de Trabajo sugirió que se siguiese examinando esta cuestión en el período de sesiones siguiente, que tendría lugar durante el 44° período de sesiones de la Subcomisión en 1992, con miras a abordar las cuestiones presentadas por la Asamblea General y la Comisión.

C. Habeas corpus

8. El Grupo de Trabajo también examinó la cuestión del habeas corpus. Se informó al Grupo de Trabajo de que las cuestiones relativas al habeas corpus también se estaban examinando en el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que había recibido un mandato del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para tratar este asunto. El Comité esperaba presentar sus conclusiones preliminares al Noveno Congreso. Hubo un acuerdo general entre los miembros del Grupo de Trabajo en cuanto a mantener este tema en el programa del próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo. También se decidió invitar a los Sres. Carey e Hitters a que preparasen un documento de trabajo detallado sobre los temas del habeas corpus y el amparo en tanto que derechos inderogables, con miras a ayudar a los Relatores Especiales de la Subcomisión, Sres. Chernichenko y Treat, en la preparación de su informe sobre el derecho a un juicio imparcial, de modo que la Subcomisión pudiera estar en condiciones de examinar todos los aspectos del problema.

9. En su 33a. sesión celebrada el 28 de agosto de 1991, la Subcomisión adoptó la resolución 1991/15 titulada "Habeas corpus", en la que recomendaba a la Comisión que aprobase un proyecto de resolución. En dicho proyecto, la Comisión pediría a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho que adoptasen un procedimiento como el de habeas corpus, con arreglo al cual toda

persona privada de libertad por detención o encarcelamiento, tuviera derecho a promover una acción ante un tribunal, con el fin de que el tribunal determinase sin demora si su detención era o no ilegal y, en este último caso, ordenase su inmediata puesta en libertad. Además, la Comisión pediría a todos los Estados que mantuviesen el derecho a interponer ese recurso, en todo momento y en cualquier circunstancia, inclusive durante los estados de excepción.
